

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 38

*Referencia:*

*Año:* 1942

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-08-1942

*Título:* POR EL CUAL SE FACULTA AL BANCO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, CREDITO ADICIONAL HASTA POR TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 350.000.000).

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 08897

*Publicada el:* 04-09-1942

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Organización gubernamental, Crédito fiscal, Exención fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.504

*Rollo:* 77

*Posición:* 520

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUMERO 8857

### — CONTENIDO —

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Ley N° 38 de 26 de Agosto de 1942, por el cual se faculta al Banco Agro-Pecuario e Industrial para contratar con el Banco Nacional de Panamá, crédito adicional hasta por trescientos cincuenta mil balboas (B. 350.000.00).

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Primera

Resuelto N° 694-bis de 10 de Agosto de 1942, por el cual se llama a un suplente.  
Resuelto N° 711 de 18 de Agosto de 1942, por el cual se niega un avocamiento.  
Resuelto N° 712 de 19 de Agosto de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.  
Resueltos Nos. 713 y 714 de 19 de Agosto de 1942, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.  
Resueltos Nos. 715 y 716 de 20 de Agosto de 1942, por los cuales se conceden unas licencias.  
Resueltos Nos. 717 y 718 de 20 de Agosto de 1942, por los cuales se niegan unos avocamientos.  
Resolución N° 719 de 24 de Agosto de 1942, por la cual se imparte aprobación a unos contratos.

##### Sección Sexta

Resuelto N° 91 de 22 de Agosto de 1942, por el cual se reconoce un derecho.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 247 de 20 de Agosto de 1942, por el cual se crea un cargo y se hace un nombramiento.  
Decreto N° 248 de 20 de Agosto de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 2192 y 2193 de 24 de Agosto de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 2194 de 24 de Agosto de 1942, por el cual se concede una licencia.

##### Sección Consular y de Naves

Resuelto N° 432 de 5 de Agosto de 1942, por el cual se concede un permiso especial.  
Resuelto N° 437 de 21 de Agosto de 1942, por el cual se ordena el ingreso de unos puros al Tesoro Nacional.

##### Sección Marina Mercante

Resolución N° 458 de 22 de Agosto de 1942, por la cual se cancela la inscripción de una nave.

Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.

## Poder Ejecutivo Nacional

### CONTRATASE CREDITO ADICIONAL

#### DECRETO NUMERO 38 (DE 26 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se faculta al Banco Agro-Pecuario e Industrial para contratar con el Banco Nacional de Panamá, crédito adicional hasta por trescientos cincuenta mil balboas (B. 350.000.00).

#### El Presidente de la República

en uso de las facultades que le confiere el artículo 153 de la Constitución Nacional, el Ordinal 20 del artículo 109 de la misma, la Ley 41, de 30 de Abril de 1941, y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Económica y Fiscal designada por la Asamblea Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que debido al desarrollo e incremento de la Agricultura, Ganadería, Avicultura y Apicultura, el Comercio y las Industrias, gracias a la ayuda prestada por el Banco Agro-Pecuario e Industrial se hace necesario el aumento de los fondos con que funciona esa Institución.

#### DECRETA:

Artículo 1º—Facúltase al Banco Agro-Pecuario e Industrial para que con garantía de la Nación contrate con el Banco Nacional de Panamá el establecimiento de una línea de crédito hasta por trescientos cincuenta mil balboas (B. 350.000.00) que comprenda el uso de una cuenta adicional de sobregiro, y el descuento de instrumentos negociables, bajo las condiciones que las dos Instituciones acuerden.

Artículo 2º—Este Decreto-Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FÁBREGA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSÉ A. SOSA J.

El Ministro de Educación,  
VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
E. B. FÁBREGA.

El Secretario General de la Presidencia,  
Agustín Ferrari.

La Comisión Económica y Fiscal de la Asamblea,

Luis J. Sayavedra, José E. Brandao, Arcadio Aguilera O.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### LLAMASE A UN SUPLENTE

#### RESUELTO NUMERO 694 (Bis)

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 694 (bis).—Panamá, 10 de Agosto de 1942.

Por medio del Resuelto N° 694, del 10 de los corrientes, este Ministerio concedió vacaciones al